

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. Ha arribado a esta Superioridad procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurado por la señora Laura Alejandra Escobar Ramos a través de apoderado judicial, en contra del señor Andrés Mauricio Ocampo Jurado, Prosegur de Colombia S.A., y Seguros Comerciales Bolivar S.A., trámite donde la última funge también como llamada en garantía, para surtirse el recurso de alzada interpuesto por el extremo pasivo de la litis.

2. Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, **SE ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** (artículo 323 ídem) el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y la llamada en garantía frente a la sentencia proferida el 1 de septiembre de 2020.

3. Una vez adquiera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** conforme lo establece penúltimo inciso del artículo 327 ídem, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020 .

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
17001-31-03-006-2019-00079-02
Admisión recurso de Apelación

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e47f3289e3d37e72eff40268248aeced82ef97a2bd2f53240caac3de0157ba10

Documento generado en 17/09/2020 07:57:53 a.m.